



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 2 de diciembre de 2021  
**P.I.E. N° 045/2021-2022**

Señor  
Óscar Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, para que responda el cuestionario y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, sobre la o las denuncias o solicitudes de cancelación de la Personería Jurídica del MAS – IPSP. Adjunte fotocopias legalizadas de las denuncias y respuestas que merecieron. --- 2. Informe sobre la denuncia que presentó el ex Diputado Nacional Tomas Monasterio al TSE en julio del 2020, para que se sancione al MAS con la pérdida de su personalidad jurídica como se lo hizo con UD. Beni, tras la divulgación de los resultados de una encuesta interna. Adjunte fotocopias legalizadas de todo en cuanto mereció administrativamente en respuesta a dicha denuncia, incluida la Resolución de Sala plena del TSE al respecto.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
CÁMARA DE SENADORES



13:40  
2022



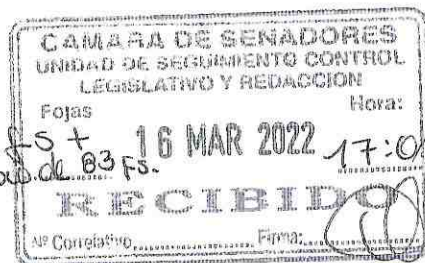
Señor  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

De mi consideración:

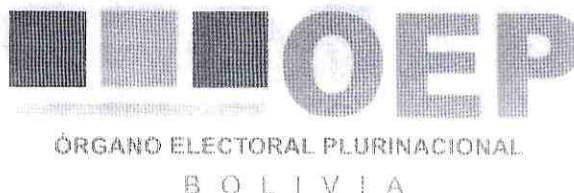
En atención a la Petición de Informe Escrito N° 045/2021-2022 remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, en tiempo hábil y oportuno tengo a bien remitir las notas con cite TSE-SC-INT N° 01639/2021 de 29 de diciembre de 2021 (fs. 1-74) y TSE-SC-INT N° 0204/2022 de 22 de febrero de 2022 ambas emitidas por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (fs. 75-76).

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



c.c. Arch.  
Adj. Lo citado (Fs. 1-76) y (Anexo A Fs. 1-83)  
OAHS/Fric/jatd/aprh



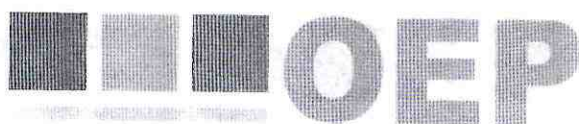
La Paz, 22 de febrero de 2022  
**TSE-SC-INT N° 0204/2022**

Señor  
Dr. Reynaldo Irigoyen  
**DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a las notas TSE-DNJ N° 007/2022 de 5 de enero de 2022, TSE-DNJ N° 142/2022 de 11 de febrero de 2022 y TSE-DNJ N° 157/2022 de 17 de febrero de 2022, referidas al **PIE N° 045/2021-2022** de 15 de enero de 2022, le informo de manera complementaria lo siguiente:

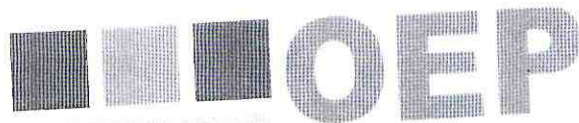
1. **El 29 de enero de 2021**, José Ramiro Vegas Velasco, presenta denuncia y pide cancelación de personalidad jurídica del partido político MOVIMIENTO AL SOCIALISMO-INSTRUMENTO PARA LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP).
2. La Dirección Nacional Jurídica por informe DNJ N° 187/2020 de **29 de julio de 2020** concluyó que el requerimiento de cancelación de personalidad jurídica del MAS-IPSP solicitada por el Sr. José Ramiro Vega Velasco, que fue puesta a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, debe remitirse previamente a la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE, para que en ejercicio de sus atribuciones determine si existe la vulneración a las restricciones de financiamiento por el partido político MAS-IPSP en las elecciones generales de 2019.
3. La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en su sesión de **29 de julio de 2020** determinó poner la denuncia en conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización para proceder de acuerdo al informe D.N.J. N° 187/2020 de la Dirección Nacional Jurídica. Asimismo, solicitar a Secretaría de Cámara elaborar un informe sobre la existencia de un artículo en el Estatuto Orgánico del MAS - IPSP, que promueva racismo y discriminación.
4. **El 31 de julio de 2020**, se remitió los antecedentes a la Unidad Técnica de Fiscalización la denuncia para que se proceda de acuerdo al informe 187/2020.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

5. El **3 de septiembre de 2020**, Luis Fernando Camacho Vaca, presenta denuncia contra el partido MAS-IPSP por haber vulnerado las restricciones al financiamiento y fortalecimiento público y pide inmediata cancelación de la personalidad jurídica y deje sin efecto legal la resolución de registro de candidatos y de habilitación de esta organización política para participar de las Elecciones Generales de octubre de 2020.
6. El **4 de septiembre de 2020**, José Ramiro Vega Velasco, reitera la denuncia y solicita se considere la acumulación de la prueba presentada por la agrupación ciudadana CREEMOS dentro de la denuncia presentada el 3 de septiembre de 2020.
7. El **10 de diciembre de 2020**, Wilfredo Franz David Chávez Serrano presenta respuesta de descargo a "...ridícula denuncia de Luis Fernando Camacho Vaca".
8. El **11 de septiembre de 2020**, José Ramiro Vega Velasco, solicitó fotocopias de todos los oficios solicitados y que fueron enviados al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio Público, Editorial del Estado y de todos los actuados.
9. El **14 de septiembre de 2020**, Victor Manuel Villarroel Vargas, presenta un memorial, solicitando se imprima mayor celeridad en el procesamiento de la denuncia contra el MAS-IPSP.
10. El **21 de septiembre de 2020**, se emite la providencia por la que se dispone poner en conocimiento de MAS-IPSP la denuncia para que responda en el plazo de 24 horas.
11. El **25 de septiembre de 2020**, se notifica a José Ramiro Vega Velasco y a Nelvin Siñani con la providencia del TSE.
12. El **28 de septiembre de 2020**, el Abogado Wilfredo Franz David Chávez Serrano, formula respuesta de descargo a "...ridícula denuncia de José Ramiro Vega Velasco".
13. El **24 de septiembre de 2020**, mediante nota TSE-PRES-SC-EXT N° 089/2020, se solicita a Cesar Oswaldo Rojas Orellana, Gerente Ejecutivo de la Empresa Publica Editorial del Estado Plurinacional de Bolivia, copias legalizadas de las Órdenes de Trabajo.
14. El **7 de octubre de 2020**, Rodrigo Salmón del Rio, Gerente de Asuntos Jurídicos, remite copias legalizadas de lo solicitado.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

116.075

15. El 13 de octubre de 2020, José Ramiro Vega Velasco, adjunta memoriales de ciudadanos que se adhieren a la denuncia.

A la fecha la denuncia de se encuentra para tratamiento de Sala Plena.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

LFAF/drl  
HR 14/2022  
HR 137/2022  
HR 147/2022  
c.c. Archivo